



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: 68001.31.03.007.2020-00264-00

Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que los demandados se encuentran debidamente notificados. Para lo que estime conveniente resolver.

Bucaramanga, 30 de junio de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Julio cuatro (4) del dos mil veintitrés (2023).

Se trata del proceso ejecutivo EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO presentada por DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ contra JOSÉ MANUEL IBAÑEZ APARICIO, NOHEMI SIERRA DE CABEZAS y ELDA MARÍA CARDENAS.

De lo actuado dentro del procedimiento se advierte que, los medios de pruebas predicados se reducen a PRUEBA DOCUMENTAL la cual resulta útil y suficiente para resolver de fondo el asunto.

Por lo anterior, se da aplicación al artículo 278 numeral 2 del CGP, por tal razón, se dictará sentencia anticipada, y se correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Se decretan como medios de pruebas para ser valoradas en sentencia anticipada, las pruebas DOCUMENTALES, solicitadas por cada una de las partes.

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario con el escrito de demanda, los documentos allegados al plenario con la contestación de la demanda, y la proposición y traslado de las excepciones de mérito.

Consecuente con lo anterior se **ORDENA**: correr traslado común a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe91a6c5e01669fc7e26e7f54eece8e29697f2393a91c6f2dba5de1daeb829bf**

Documento generado en 04/07/2023 01:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>